



**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

**EXPTE N° 719-350/16**  
CG

**DECRETO N°**  
SAN SALVADOR DE JUJUY

**8983**

S.-

**08 ABR. 2019**

**VISTO:**

Las actuaciones por las que se tramita el adicional por tarea crítica, a favor del Dr. Luis Alberto Sajama, CUIL 20-17396186-4, cargo categoría A-30 hrs., agrupamiento profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.:R6-01-07 Hospital "Dr. Arturo Zabala", de conformidad a las disposiciones de la Ley N° 4135 y al Decreto Acuerdo N° 517-S-08; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por el citado Decreto Acuerdo se reglamentan las prescripciones de los artículos 18° y 50° de la Ley N° 4135 "Régimen de la Carrera de los Profesionales de la Salud", a los efectos de determinar los alcances de la Bonificación de Tarea Crítica o Servicios Especiales y fortalecer en forma consecuente la labor de los profesionales del arte de curar que desempeñen sus tareas en determinadas áreas y bajo ciertas condiciones que requieran de un tratamiento especial;

Que, en tal sentido establece que los regímenes especiales o excepcionales para el servicio de salud son situaciones de emergencia sanitaria, epidemiológica, climática y/o habitacional, catástrofes naturales de diverso origen, o cualquier circunstancia excepcional que requieren de la asistencia sanitaria inmediata por parte del sistema sanitario provincial y mientras dure la misma, entendiéndose como tarea crítica la que realiza el profesional de salud que contenga determinantes que la tornen compleja, peligrosa, crítica o decisiva;

Que, la Dirección del citado nosocomio informa que el referido profesional realiza guardias médicas a partir del 1° de octubre de 2016, y la Dirección Provincial de Hospitales informa que a partir de dicha fecha le corresponde el adicional solicitado nivel 3;

Que, mediante Resolución N° 2746-S-17, de fecha 1° de febrero de 2017, se reconoció el adicional solicitado en la categoría por criticidad 3, a favor del Dr. Sajama, a partir del 1° de enero de 2017, y por Resolución N° 3132-S-18, de fecha 26 de julio de 2018, se reconoció el período comprendido entre el 1° de octubre y el 31 de diciembre de 2016;

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto emite informe de competencia, indicando la partida presupuestaria para la presente erogación;

Que, el Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado emite dictamen, del que surge se encuentran delineados los elementos necesarios para la emisión del presente acto administrativo;

Por ello y a los efectos de su regularización administrativa;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Autorizar al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 719-350/16 "Ref: solicitud de modificación de nivel de criticidad Dr. Sajama Luis Alberto", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 3-10-15-01-26 para pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores, correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PÚBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2019, Ley N° 6113, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto, y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

*[Firma]*  
SEC. CLAUDIA GISELA HUANCA  
A/C. Jefatura de Despacho  
Ministerio de Salud Jujuy

COPIA CERTIFICADA QUE LA PRESENTE COPIA (COPIA) ES AUTÉNTICA DEL ORIGINAL HE TENDO A LA VISTA





**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

**III CDE. A DECRETO N°**

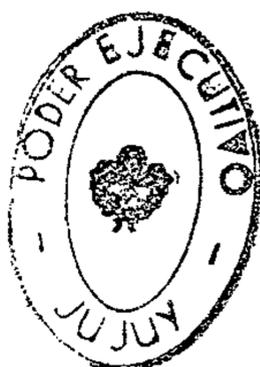
**8983**

**S.-**

**ARTICULO 2°:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTICULO 3°:** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento a Contaduría de la Provincia, Direcciones Provinciales de Personal y Presupuesto, y vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHID  
MINISTRO SALUD  
- JUJUY -



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA  
(FOTOCOPIA), ES AUTENTICA DEL ORIGINAL  
QUE HE VISTO A LA VISTA.



EST. CLAUDIA GISELA HUAYCO  
J/C Jefatura de Despacho  
Ministerio de Salud Jujuy